

**DIPUTADO GERMÁN CERVANTES VEGA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

Diputados **María Magdalena Rosales Cruz, Raúl Humberto Márquez Albo y Ernesto Alejandro Prieto Gallardo**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que** adiciona la fracción XXI al artículo 28 y el Capítulo XXI, artículos 83-1 y 83-2, al título segundo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, recorriéndose el título subsecuente, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El año 2020 nos está dejando una lección importante, la pandemia del coronavirus SARS COV 2 evidenció nuestras vulnerabilidades como sociedad y particularmente como seres humanos.

Ya hemos entendido que no es posible eliminar súbitamente una pandemia ni los desenlaces fatales que esta pueda ocasionar, por lo tanto, la nueva normalidad nos exige prevenir, cambiar nuestros estilos de vida, de modo que se pueda mejorar la salud, la calidad de vida y eliminar las comorbilidades que nos vuelven vulnerables a padecimientos letales.

Entre las consecuencias principales directas de una mala alimentación, se encuentran la diabetes, hipertensión, obesidad, precisamente las comorbilidades que más han afectado a quienes han padecido COVID 19.

Estamos en un momento clave para emprender acciones a futuro que nos permitan mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo, tal es el caso de la agenda 2030 que este Honorable Congreso ha suscrito y que nos hemos comprometido de tal manera, que estamos trabajando en una Comisión Especial para darle seguimiento.

En ese sentido, la presente iniciativa es una respuesta directa al llamado internacional para mejorar la nutrición y la transformación de los sistemas alimentarios en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, por sus siglas en inglés), los sistemas alimentarios modernos tienen dificultades para garantizar una alimentación saludable para todos. Los cambios en los patrones alimentarios constituyen un factor importante de la pandemia de obesidad que afecta a la mayoría de los países, mientras que la desnutrición y las carencias de micronutrientes

continúan siendo un problema crítico y persistente en muchas regiones (Best *et al.*, 2010; Gupta *et al.*, 2013; Muthuri *et al.*, 2014; FAO *et al.*, 2018).

La nutrición es una de las principales determinantes de la salud, del desarrollo físico y mental; la mala nutrición, tanto la deficiencia como el exceso en la ingesta, podría tener consecuencias fatales biológicas, socioeconómicas y culturales.

En Guanajuato no somos ajenos al problema, de acuerdo con la Asociación Mexicana de Diabetes en Guanajuato, nuestro estado es el sexto con mayor número de muertes por diabetes, pues las principales causas de muerte en el estado son las enfermedades cardíacas derivadas de la diabetes (19.9%), y en segundo lugar la diabetes propiamente (15.4%).

Según las cifras del Secretario de Salud de Guanajuato, el doctor Daniel Díaz Martínez, actualmente en el estado hay 102 mil 759 pacientes en tratamientos con diabetes, así mismo son 90 mil las personas con diagnóstico de obesidad en el año 2020, 16%, es decir, 14 mil 400 personas han presentado problemas de obesidad mórbida.

En lo que se refiere a obesidad y sobrepeso infantil, Guanajuato está entre los primeros estados del país, según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) de 2018, en México la media nacional en obesidad infantil es de 35.5%, mientras que nuestro estado se encuentra 10 puntos porcentuales por encima de la media, es decir, 45.5%.

Las dietas deficientes y la malnutrición tienen efectos negativos en la salud de los niños, su rendimiento escolar y su capacidad de aprender, hay cada vez más evidencias que confirman la vinculación de esos factores con la disminución de la productividad y el potencial de ingresos (*Walker et al.*, 2007; *Victora et al.*, 2008; *Black et al.*, 2013).

De igual manera, es sabido que al ingerir productos ultraprocesados y con alto contenido calórico, las infancias tienen mayor riesgo a padecer diabetes e hipertensión, adicción a sabores intensos, problemas emocionales, anemia, obesidad, problemas de sueño, así como agotamiento físico y mental.

Es importante considerar que la mala alimentación no depende únicamente de una voluntad individual, sino que las causas principales son la disponibilidad de alimentos para consumo, el exceso de publicidad que se le da a productos con alto nivel calórico y la falta de información de las afectaciones que estos productos podrían tener en la salud.

La población objetivo de las medidas de prevención en materia de salud debe ser la niñez, por lo que atendiendo al principio del interés superior de la niñez reconocido en nuestra Constitución General, se propone mediante la presente iniciativa, reconocerle a niñas, niños y adolescentes el derecho humano a la alimentación, pues es una obligación legal de los Estados que han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, respetar, proteger, promover, facilitar y materializar el derecho antes mencionado.

Por lo anterior, proponemos que desde el Poder Ejecutivo del estado y los gobiernos municipales se promueva un entorno alimentario saludable y disponibilidad de alimentos adecuados e inocuos que prioricen y promuevan la alimentación sana de niñas, niños y adolescentes.

Así mismo, consideramos que el reconocimiento del derecho a una alimentación saludable debe ir acompañada de otras medidas legislativas y políticas públicas, con el fin de coadyuvar a resolver los graves problemas de salud que implican en las infancias el consumo de productos ultraprocesados y con alto nivel calórico, por lo que se propone la prohibición de distribuirlos y suministrarlos a menores de edad.

De conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de ser aprobada la presente reforma tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico: Se adiciona la fracción XXI al artículo 28 y el Capítulo XXI, artículos 83-1 y 83-2, al título segundo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, recorriéndose el título subsecuente.

Impacto administrativo: El Poder Ejecutivo del estado y gobiernos municipales crearán programas de educación alimentaria y mejoramiento nutricional para las niñas, niños y adolescentes.

Impacto presupuestario: No lo tiene toda vez que de aprobarse no se crearán nuevas plazas.

Impacto social: Se promueve mejorar la alimentación, la nutrición y el bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como su desarrollo y salud.

Impacto en la agenda 2030: La iniciativa tiene el potencial de contribuir a múltiples Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellos, el ODS 2 (Hambre cero), 3 (Salud y bienestar), 12 (Producción y consumo responsables).

Por lo anterior, me permito someter al pleno de esta asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona la fracción XXI al artículo 28 y el Capítulo XXI, artículos 83-1 y 83-2, al título segundo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, recorriéndose el título subsecuente.

Derechos de niñas, niños y adolescentes

Artículo 28. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I a XX

<< **XXI. Derecho a la alimentación saludable.**>>

Título Segundo

Derechos y deberes de Niñas, Niños y Adolescentes

...

<< Capítulo XXI

Derecho a la alimentación saludable

***Artículo 83-1.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una alimentación saludable que asegure su pleno desarrollo físico y mental. Por lo cual este derecho será el eje de la política pública de seguridad alimentaria del estado.*

La desnutrición y la obesidad entre niñas, niños y adolescentes son asuntos de salud pública en el estado.

El Poder Ejecutivo del estado y los gobiernos municipales crearán programas de educación alimentaria y mejoramiento nutricional para las niñas, niños y adolescentes en la etapa inicial, preescolar, primaria, secundaria y medio superior.

Prohibiciones

Artículo 83-2. Se prohíbe la distribución, donación, regalo y suministro de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico a menores de edad.

Quedan exentas de estas prohibiciones las personas que realicen lo anterior en calidad de madres, padres o tutores legales hacia sus hijas e hijos o menores de edad bajo su tutela.

Se prohíbe la venta de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico a menores de edad:

- I. En instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior,*
- II. Mediante distribuidores automáticos o máquinas expendedoras.*
- III. En todo tipo de establecimientos mercantiles*

Las infracciones a lo establecido en el presente artículo serán sancionadas como delitos contra la salud. >>

Capítulo XXII

Deberes de Niñas, Niños y Adolescentes.

Deberes de niñas, niños y adolescente

Artículo 84. Las niñas, niños y adolescentes...

TRANSITORIO.

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esta Asamblea solicitamos de manera respetuosa:

Único: Se nos tenga por presentada la iniciativa de reforma, se dé el trámite legislativo correspondiente para que en el momento oportuno sea aprobada por el pleno de este Congreso.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

Guanajuato, Guanajuato, 30 de septiembre de 2020.

RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO

ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO

MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto:	Iniciativa derecho a la salud de niñ@s y adolescentes
Descripción:	Iniciativa que se presenta el día 1 de Octubre 2020, Derecho a la salud de niñas ,niños y adolescentes
Información de Notificación:	RAUL HUMBERTO MARQUEZ ALBO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Destinatarios:	MARIA MAGDALENA ROSALES CRUZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección de Procesos Legislativos, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_853_20200930205258770.docx
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre:	MARIA MAGDALENA ROSALES CRUZ	Validez:	Vigente
----------------	------------------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.eb	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	01/10/2020 01:53:55 a. m. - 30/09/2020 08:53:55 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		

Cadena de Firma: 55-ea-8f-64-df-7b-6a-02-fb-8c-4d-b3-61-1f-11-74-fb-e8-cb-fb-a3-e9-47-8f-23-f9-43-e1-58-ac-ad-db-11-f1-65-89-d4-7d-87-39-3d-d5-ab-2f-90-07-e1-aa-9e-00-7e-f2-35-2d-11-94-d9-b3-7b-ee-62-c9-2c-ba-84-97-da-7c-a0-5c-6d-c0-57-61-ea-4d-08-13-8c-a3-f3-b0-3a-aa-a5-6e-c7-a0-78-e0-7d-76-e7-38-63-56-6f-dd-6f-92-fb-85-e2-f1-d6-cb-59-b4-d8-be-da-dd-10-eb-67-7e-c5-fb-ab-52-aa-b3-86-f8-6a-4d-6f-82-6f-d0-f5-36-ac-27-cf-df-bd-23-fe-c5-39-f1-f3-4f-c5-cf-5c-18-ec-5c-c5-9a-03-ae-0b-54-a8-8a-f9-a2-5b-44-f6-d8-aa-5f-13-e0-28-6b-86-35-c3-e1-a9-da-b7-bc-a9-c1-65-60-7d-30-c0-08-53-aa-c9-5f-35-33-e6-36-e3-49-ba-a8-a0-6e-8e-a7-5f-01-97-54-64-13-a6-67-f3-be-0d-49-d3-a2-4b-ce-fa-3a-aa-cf-0d-c2-59-f5-64-78-8b-c0-9d-f7-73-73-5e-c0-88-ee-d2-0e-74-78-e2-18-2f-2e-bd-c5-02-ca-13-a8-85-44-87-a7

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	01/10/2020 01:59:55 a. m. - 30/09/2020 08:59:55 p. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	01/10/2020 01:59:58 a. m. - 30/09/2020 08:59:58 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP:	637370963980074747
Datos Estampillados:	+qzBZayCUa5luAoLszNNQXvZhU0=

Índice: 198251076
Fecha (UTC/CDMX): 01/10/2020 01:59:56 a. m. - 30/09/2020 08:59:56 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO Validez: Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.29 Revocación: No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 01/10/2020 11:32:37 a. m. - 01/10/2020 06:32:37 a. m. Status: Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

79-92-47-73-5d-02-83-aa-92-ce-08-f1-5e-ed-0f-64-bf-2c-d5-1b-36-85-3e-74-9b-91-7c-66-5c-ce-2c-91-85-f7-a7-af-e8-79-46-ed-40-ab-49-49-38-a4-48-4c-d6-29-6e-f4-a1-6e-1b-a3-51-91-80-29-7d-ff-6a-9a-84-73-cd-cb-71-4d-da-98-6c-d5-e1-d1-67-9c-63-15-b6-f1-e1-e7-79-d9-6d-01-cf-bc-6e-7e-ec-cd-f9-2e-5a-ab-08-f6-38-64-8d-a5-a7-39-a9-dc-ab-ac-d7-58-30-49-29-e0-8b-b1-8e-24-d0-77-28-e0-d5-35-30-f9-19-a3-41-ea-58-1e-cc-17-bd-60-d8-26-f9-f5-f0-f1-9c-ac-84-60-2e-aa-fc-f0-e0-ed-1f-92-0d-6d-a8-25-a9-45-b8-63-91-d1-0b-9e-90-cc-d1-ff-84-31-51-6b-54-86-8a-d6-6f-8f-42-3f-20-da-ba-df-5f-63-f3-4e-e9-76-f2-64-4a-32-32-d5-5b-14-2a-ae-4c-02-1a-fa-13-e9-b1-1b-95-bd-f5-cd-92-ab-1c-da-4e-05-af-4f-c0-85-53-9a-22-df-01-b7-de-b9-49-65-e6-36-ff-2f-fb-62-5d-0a-79-7b-b0-45-9d-35-93-da-1d-1d-d7-b1

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 01/10/2020 11:38:37 a. m. - 01/10/2020 06:38:37 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 01/10/2020 11:38:40 a. m. - 01/10/2020 06:38:40 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637371311203549463

Datos Estampillados: zfKM0AgMkIPMMWnR/Vp8ifiAA1s=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 198265391

Fecha (UTC/CDMX): 01/10/2020 11:38:39 a. m. - 01/10/2020 06:38:39 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.2b **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 01/10/2020 12:39:36 p. m. - 01/10/2020 07:39:36 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

ba-f2-ad-8d-c5-98-1a-d8-e1-75-da-60-86-da-26-ee-16-37-43-9c-04-86-2f-bb-ff-36-cf-c6-d3-93-6d-be-16-9e-b0-ee-59-08-19-2f-4e-5f-d5-55-ff-88-1e-3f-ac-e7-a8-aa-62-7a-0b-84-52-63-c0-dd-4a-49-68-f7-b7-08-04-75-6f-a5-09-ca-df-3d-bd-ef-8d-6a-fd-63-84-b3-58-4d-63-50-51-3a-0e-7e-1a-45-f3-5d-bc-35-54-17-1c-14-4a-a8-6a-bb-3c-ba-15-cc-a0-02-59-46-c9-1f-57-11-92-ba-2c-62-4f-47-d3-14-39-9a-8f-4f-55-94-fe-9e-ee-74-8b-f2-8b-c7-7a-f5-9b-85-e1-ab-82-be-db-a6-6f-a5-6f-91-29-81-39-59-44-23-7a-70-d8-c5-f0-16-b7-ab-57-a1-eb-72-a5-ef-d5-c9-51-63-36-0c-55-c6-95-31-03-9f-ae-af-03-42-d8-45-27-0f-f1-cf-55-bb-17-14-17-13-4a-03-06-89-12-18-af-75-b9-df-69-c3-66-e4-e1-95-f5-d8-f4-df-9b-e0-1f-d2-94-a9-79-60-35-83-90-3f-97-f2-aa-9b-b5-f9-64-b5-51-06-f9-0c-cd-70-86-0a-86-3d-ff-62-d7-52-ad-1f

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 01/10/2020 12:45:39 p. m. - 01/10/2020 07:45:39 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 01/10/2020 12:45:42 p. m. - 01/10/2020 07:45:42 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637371351424033863

Datos Estampillados: qtFyPfbEFB9QnKtxf1RZVnRo3p4=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 198267504

Fecha (UTC/CDMX): 01/10/2020 12:45:41 p. m. - 01/10/2020 07:45:41 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada